

2. Objetivos científico-técnicos prioritarios:

Desertización:

Las propuestas estarán encaminadas al conocimiento del soporte físico sobre el que se desarrolla el proceso (erosión, salinización, incendios, usos inadecuados) en la identificación de las causas y evolución, así como de los efectos en la estructura y funcionalismo de los ecosistemas.

Contaminación:

Las propuestas estarán encaminadas a las investigaciones sobre contaminación orientadas al conocimiento básico del conjunto de procesos que condicionan la presencia, transformación, difusión y deposición de contaminantes en los medios aéreos, acuático o terrestre, así como sus efectos y mecanismos de acción sobre los ecosistemas y sus componentes abióticos y comunidades bióticas y sobre la salud humana.

Sistemas acuáticos continentales:

Se tenderá al inventario y caracterización estructural y funcional de los diferentes sistemas acuáticos continentales (ríos, humedales, lagos, lagunas y pantanos), incluyendo los sistemas de agua subterránea y sistemas endorréicos, así como a los efectos de los diferentes procesos degradativos que les afectan y de su explotación.

Sistemas litorales:

Se tenderá a investigaciones sobre la dinámica de materiales, causas y efectos en el litoral, así como el transporte, transformación, impacto biológico y destino final de elementos naturales y contaminantes.

ANEXO D

PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

1. *Objeto.*—Trata de promover aquellas actividades de investigación y desarrollo experimental que se orienten al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa Nacional de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

2. *Objetivos científico-técnicos prioritarios:*

Potenciación de los sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información mediante la introducción de productos de valor añadido y tecnologías eficientes en los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos de carácter científico y técnico.

Fomento de la producción, mantenimiento y distribución de bases de datos que permitan el conocimiento de la documentación generada en el país.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13897 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Ana María Quesada Ruano, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de los Servicios Sociales de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 7 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostente derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

13898 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el año 1988 de la Sociedad General de Autores de España.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el año 1988 de la Sociedad General de Autores de España, que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1989, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA 1988 DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, don Angel José Nieto González, don Antonio Pérez Solís y don Pablo Herrera Ibarz, consejeros de la Sociedad General de Autores de España, don Antonio Santillana del Barrio, Director General, don José Antonio Azula García, Interventor General, don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso, Jefe de Personal, don Eduardo Nova Rojo, Jefe de Servicios y Control Interno y don Francisco Galindo Villoria Coordinador de Derechos Dramáticos, todos ellos en nombre de la "Sociedad General de Autores de España".

Y de otra parte, los miembros del Comité de Empresa, don Pedro Molina Caballero, don Francisco Ramírez González, don José Fernández Chicote, don Francisco Javier Gómez Rodríguez, don Juan José Fernández Montero, don Abelardo Vialcho Martín, don Eduardo Escobar López, don Jesus Hernández García, don José María Varela Fralfe, don Emilio Carriches Romo y don Andres Martín González, ag tuando como secretario don Antonio Martínez Soler, todos ellos después de las deliberaciones correspondientes, establecen, por unanimidad, el presente Convenio Colectivo, conforme al articulado siguiente:

CAPITULO PRIMERO

SECCION PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.— El Convenio Colectivo afecta a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.

Artículo 2º.— Ambito personal.— Se incluye dentro de este Convenio a todo el personal de plantilla, incluido en el Escalafón, que presta sus servicios en la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.

SECCION SEGUNDA.- VIGENCIA, DURACION, DENUNCIA, REVISION Y PRORROGA.

Artículo 3º.— Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración, si bien las percepciones económicas tendrán carácter retroactivo del 1º de enero de 1988.

Artículo 4º.— Duración.— La duración del presente Convenio es de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5º.— Denuncia, revisión y prórroga.— El presente Convenio Colectivo queda automáticamente denunciado el último día de su duración.

La propuesta de revisión del Convenio Colectivo y de nueva negociación, la podrá hacer la representación de la Empresa y/o